

JOSÉ SAMUEL AGUILERA VELÁZQUEZ
La Cimarrona Casa de la Décima, A.C., Tuxtepec, Oaxaca

“Yo vengo de la ignorancia del golpe, la humillación, del que tuvo por salón el trabajo y la constancia desde mi más tierna infancia, fui rumba, fui danzante y como crecí al garete sostuve desde temprano un lápiz en esta mano y en la otra mano un machete y hoy con los pobres del mundo quiero jugar una apuesta y en los tablaos de la fiesta dejar mi canto rabudo. Denme tan solo un segundo para este santificado, yo a Jesús Sacramentado le agradezco la virtud y a ustedes mi gratitud por habernos invitado”.

Jarocho, Oaxaqueño un término más de complicación para el INEGI, el juicio de amparo como mecanismo de reconocimiento ante la reforma constitucional, en agosto de 2012 los poderes ejecutivo y legislativo de Oaxaca en coordinación con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, convocaron a una consulta pública, el objetivo fue recibir propuestas para modificar la Constitución del Estado de Oaxaca, como la constitución que se proponía modificar y reconocer ya derechos formales a Afrodescendientes (Afromexicanos), un pequeño grupo de jarochos de la región de Tuxtepec se inconformó respecto a la forma de la consulta. Y dos de ellos reclamaron derechos culturales en calidad de Afrodescendientes, alegaron que eran jarochos del norte de Oaxaca de Tuxtepec y que descendían de los negros de Amapa a través de muchas generaciones y que además la consulta estaba mal hecha.

Para ello escogieron la vía de amparo ante un juez de distrito, las autoridades fueron llamadas a juicio e hicieron valer lo siguiente: Le dijeron al juez federal que los jarochos no existían en Oaxaca, que los quejosos no representaban a ningún pueblo afrodescendiente, que Santa María de Guadalupe de los Negros de Amapa no existe en territorio Oaxaqueño y que la consulta cumplía las formalidades, que sí las cumplía el Convenio Núm. 169 de la OIT. El señor juez para resolver el caso ordenó el desahogo de un peritaje etnoló-

gico, meses después los peritos, la doctora Masferrer León dijo al juez que en la región del Papaloapan Oaxaqueño si existían jarochos afrodescendientes y que Amapa estaba en el territorio de Oaxaca. El juez federal en base a la nueva ley de amparo reconoció a los quejosos el derecho de acudir a los Tribunales en calidad de jarochos y dictó una sentencia declarando que la consulta impugnada era legal apegada al 169.

Durante el proceso, los quejosos consiguieron cierto nivel de interlocución que les permitió hacerse medianamente visibles y negociar la inclusión extrajudicial de su reconocimiento en la iniciativa de reforma constitucional, a cambio, se negoció que no íbamos a impugnar la sentencia tal y como había salido.

La paradoja, los quejosos creían que al emplazar a juicio a las instituciones éstas repondrían la convocatoria, que inclusive los tomarían en cuenta a partir de ahí como actores en el proceso de reforma, sin embargo las instituciones trabaron pleito y los vieron únicamente como contraparte de un proceso judicial sin tomarlos en cuenta como miembros de la comunidad afrodescendiente.

Los contra argumentos de las instituciones demandadas fueron tres:

1. Los quejosos no representan a ningún pueblo Afrodescendiente
2. No existe Santa María de Guadalupe de los Negros de Amapa
3. La consulta cumplía con las formalidades

La pregunta que nosotros hacemos es: ¿Qué influyó para quienes precisamente buscaban hacer visible a los Afromexicanos a ser cuestionados y llevados a los tribunales, optaron por negarles esa visibilidad?, nosotros observamos en este litigio que la institución al recibir la demanda de amparo, calculó sus posibilidades y los abogados entendieron que habían 3 posibilidades: la primera reponer la consulta solamente para Tuxtepec por lo cual quedaría sin materia el juicio de amparo, la segunda la posibilidad de perder lo cual no sería tan grave por lo que solo se les condenaría a reponer la consulta y la otra ganar, poniendo en juego todas las herramientas de litigio, como son atacar la personalidad, impugnar la vía, negar los hechos o bien invocar que era legal el acto. Los quejosos por su parte, calcularon que perder el caso no tendría fatales consecuencias, que ganarlo o conseguir la reposición de la consulta los pondría apenas en el primer escalón de un largo litigio en la cual podría haber una voluntad política para incluirlos en el proceso de reforma, por lo tanto en

la arena jurídica; ésta se convirtió en un escenario donde los jarochos plantearon su visibilidad por su parte las instituciones siguieron su estrategia jurídica y decidieron aislarlos, es decir, mantenerlos solamente dentro del litigio.

Una prueba de que los aislaron es que en pleno apogeo del litigio se llevó a cabo el Primer Foro de los Pueblos Afromexicanos de 6 al 7 de mayo de 2013 y el gobierno de Oaxaca era uno de los coorganizadores, junto con la CDI y lo interesante de este primer foro, es que, de 33 ponencias que hubo nueve de ellas aludían a la Costa Chica, dos de los mensajes sociales fueron a cargo de la Costa Chica, el contenido de exposición de fotografías se refería a la Costa Chica, el origen de los danzantes venían de la Costa Chica y los organizadores del foro, cuatro de ellos, provenían de la Costa Chica.

Nosotros quisimos entender con quién estábamos conteniendo y nos dimos cuenta que lo hacíamos con una Institución del Estado en donde la cabeza más visible era don Adolfo Regino Monte que era el Secretario de Asuntos Indígenas del Estado de Oaxaca que era un experto en materia indígena, miembro del pueblo mije oaxaqueño y de una amplia trayectoria social en los pueblos indígenas, el cuerpo directivo que se había integrado que estaba formado por dos órganos institucionalizados, el comité técnico de expertos compuesto por 18 miembros y el Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas y afromexicanos del Estado de Oaxaca que tenía 57 miembros entre personalidades, organizaciones e instituciones académicas.

Y nos dimos cuenta que dentro de ese comité técnico de expertos había uno de la Costa Chica y dentro del Consejo Consultivo de las 32 personalidades 1 de la Costa Chica y dentro de las 14 instituciones también había una de la Costa Chica en calidad de afromexicano. Nos dimos cuenta que la especialidad de los académicos del comité técnico de expertos versaba todo sobre materia indígena que no había nadie quien tuviera la experticia precisa sobre la cuestión de la negritud. Nos dimos cuenta que había unas fuentes de convicción en las personas que habían decidido ir a la arena jurídica y enfrentar a las dos personas que los cuestionaban. Un poco antes de que se interpusiera la demanda se llevó a cabo el Foro Nacional de las Poblaciones Afrodescendientes en México en donde salió una Comisión, en ese foro se dio la presentación de uno de los mejores libros, más bellos, hermosos y que incide más en mi espíritu, que es el libro que escribió la doctora Elisa y Gabriela Iturralde, entonces nos dimos cuenta también que había unas fuentes de convicción basadas en la obra escrita académica, que se difundía y corría entre las personas que formaban parte de ese comité y que habían circulado en Oaxaca, cinco

de los miembros del comité eran Doctores, expertos en estas cuestiones académicas.

Lo primero que trataron de investigar es ¿Quiénes son? Y de ver la cuestión de Amapa, buscaron la palabra jarochos a nivel de imagen visual difundida por los medios masivos de comunicación, la voz jarocho jala imágenes de artistas y jaraneros vestidos de blanco que dicen coplas chistosas, así como mujeres que zapatean sonriendo eternamente, esta imagen se ofrece como sinónimo oficial de veracruzano y en todo caso como un estereotipo esta construcción ideológica ligada a la diversión y al chiste hace visible a nivel nacional y mundial un estereotipo donde todo es un edén festivo, localizado exclusivamente en el Estado de Veracruz, al mismo tiempo esta imagen paradisiaca, hace invisible cualquier carencia o falta de acceso a los servicios de justicia, salud, educación, identidad cultural entre otros, imagen idílica donde los morenos y las morenas viven en ese paraíso jarocho sinónimo de veracruzano y perfectamente deslindado de cualquier estado vecino como pudiera ser Oaxaca o Veracruz.

La siguiente palabra sería Tuxtepec, estereotipo indígena para el consumo político de la comunidad Oaxaqueña y como la cabeza cultural de la región indígena. Así que si los impulsores de la reforma constitucional de Oaxaca, habrían asistido a la Guelaguetza seguramente habrían visto el bailable Flor de Piña, el cual promueve la representación cultural de Tuxtepec, Oaxaca, ante el mundo. Este hermoso bailable es ejecutado en la capital Oaxaqueña y en muchos mítines políticos por jóvenes blancas, afrojarochas que lucen costosos Huipiles y se alician los cabellos y se colocan añadidos para aparentar ser indígenas. Para formar parte de la delegación que va a la Guelaguetza se debe cumplir una convocatoria que exige tener 1.60 de estatura, tener cuando menos dos Huipiles nuevos de gala y ser originario de la cabecera municipal. Así, los mazatecos y chinantecos reales que eran excluidos de esta representación regional, en esta imagen también idílica, Tuxtepec no tiene jarochos porque estos son propiedad exclusiva de Veracruz, tampoco tienen negros porque no existen en el CENSO del INEGI y si estuvieron en Amapa en todo caso pues Amapa está en Veracruz. Para esta visión Tuxtepec al ser Oaxaca forzosamente indígena y a la Guelaguetza por razones de estética política van los trajes sin los indígenas adentro.

Es probable entonces que para el caso concreto este y otros factores fueron construyendo la no visibilidad de los afrojarochos Oaxaqueños, al grado de negarse la existencia en este asunto jurídico. Estamos hablando entonces de las

consecuencias de procesos de negación de ciertas identidades y de la exaltación de otras en determinadas relaciones de poder.

Entonces los factores que a nuestro juicio pudieran haberse tomado en cuenta de los que pretendían hacernos visibles ante el resto del mundo; el cálculo y estrategias de litigio, la manera en la que se hizo el reclamo, aunado a los estereotipos difundidos por los medios de comunicación masiva para Veracruz y Oaxaca, así como la inclinación académica para la Costa Chica, las omisiones pudieran ser algunos elementos que explican por qué los jarochos oaxaqueños durante el litigio se percibieron como inexistentes o en todo caso como ajenos al Estado de Oaxaca, pero nosotros entendemos que este no es un asunto de mala fe, de dolo, es una cuestión en donde primero que nada se hizo una valoración de la estrategia jurídica y se diseñó una respuesta analizando la información disponible, calculando siempre las posibilidades de ganar el litigio y siempre con la intención de lograr la reforma constitucional.

Creemos que estos procesos deben ser estudiados desde diferentes ópticas, donde debe estar la nuestra, la de los afrojarochos oaxaqueños.